



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

SE DECRETA NULIDAD Y DA INICIO NUEVAMENTE AL TRÁMITE INCIDENTE DESACATO							
FECHA	DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	2024	10019	00
ACCIONANTE	DORIS ASTRID VASQUEZ ANGULO						
ACCIONADAS	NUEVA EPS						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA						

Cúmplase lo dispuesto por el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, y en consecuencia de lo ordenado se reanuda el incidente de desacato.

Ahora con la Nulidad que ordena el Superior, manifiesta que:

*“...Siendo, así, las cosas, la autoridad judicial debe desplegar una actividad que permita lograr la efectiva realización del procedimiento médico que DORIS ASTRID VÁSQUEZ ÁNGULO requiere con urgencia, por lo que se le ordenará que adopte todas las medidas necesarias para el cabal cumplimiento de lo ordenado en la sentencia proferida el pasado **21 de marzo de 2024** porque es claro que aún no han sido satisfechas las obligaciones que se derivan de lo ordenado por esta corporación y de manera concreta, la realización del **ECOCARDIOGRAMA DE ESTRESS CON PRUEBA FARMACOLÓGICA** necesario para realizar la cirugía de rodilla que fuese ordenada desde el **19 de diciembre de 2023**.*

No puede perderse de vista que el trámite de cumplimiento tiene su fundamento en la obligación constitucional del juez de amparo de hacer cumplir las sentencias de tutela y en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 según el cual, proferido el fallo que concede la tutela el juez “mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza”. Este trámite tiene carácter obligatorio y, en ese sentido, debe ser iniciado de oficio, aunque puede ser impulsado por el interesado o por el Ministerio Público...”

Para el Despacho es claro que:

1. La Nueva Eps a tratar de cumplir, sin embargo, dar las ordenes sin que estas materialicen una prestación efectiva del servicio, no equivale a cumplir.
2. Que la demandante viene recibiendo tratamiento y atención, es real, pero la cirugía no se le ha realizado.
3. Que se ordenaron nuevos exámenes y estos solo tienen las ordenes, también es cierto y por eso el despacho sanciono el incumplimiento de la EPS.
4. La accionante tiene programada cita para el examen de **ECOCARDIOGRAMA DE ESTRESS CON PRUEBA FARMACOLOGICA**, para el día 05 de junio del presente año en la IPS CLÍNICA MEDELLÍN, y no se desconoce que para el diagnóstico que presenta puede ser

b.b.

doloroso, sin embargo como son exámenes especiales estos son programados con mucho tiempo por las IPS, pero ante la urgencia y la manifestación de la accionante en cuanto a los dolores tan fuertes, se oficiará a la IPS CLINICA MEDELLÍN, para en el término de un día, informe si es posible adelantar la cita para los exámenes, toda vez que requiere de los resultado de dicho examen para la realización de la cirugía de rodilla que fue ordenada desde el 19 de diciembre de 2023.

Clínica Medellín		RESERVA DE CITA	
NIT: 890911816		TEL: 444 61 52 - 402 09 90	
DIR: Carrera 65B No. 30 - 95			
Paciente: DORIS ASTRID VASQUEZ ANGULO		Id: CC 4309	
Teléfono: 5074695		Carné: 43091	
Responsable: PO-NUEVAPGP	- NUEVA EPS S.A.PGP	Plan:	
Tipo de Usuario: CONTRIBUTIVO		Nivel Soc.: N	
Cuota Moderadora: 00			
DATOS DE LA CITA		Tipo de Cita: Primera Vez	
Especialidad: CARDIOLOGIA		Médico: EZAFI ECOCA	
Consultorio: TORRE MEDICA PRIMER PISO CARDI		Ubicación: CO01 CONSULTA I	
Fecha Cita: Miércoles 5 de Junio de 2024		Hora Cita: 3 15 p.m.	
Código	Tipo de Servicio Prestado	Valor Unitario	Cent.
881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO	00	1
PREPARACION			

Adicionalmente y previo a dar nuevamente inicio al presente incidente de desacato, se oficiara a la NUEVA EPS, para que en el termino de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, a la notificación del presente auto, autorice y realice el EXAMEN DE ECOCARDIOGRAMA DE ESTRESS CON PRUEBA FARMACOLÓGICA, que tiene pendiente la señora DORIS ASTRID VASQUEZ ANGULO, en la IPS CLINICA MEDELLIN, o con una red de salud que preste este servicio, toda vez que requiere del resultado del examen para la realización de la cirugía de rodilla ordena desde el 19 de diciembre de 2023.

Una vez vencido el termino otorgado a la entidad accionada sin que se haya realizado el examen que requiere la accionante se dará inicio al incidente de desacato.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

b.b.

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd36bd92ddabc0314534cff8986413ff2690f0122a72f7b15152cdc557124dbe**

Documento generado en 02/05/2024 04:20:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>